



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 22 de julio de 2020

En San José, a las catorce horas del veintidós de julio del dos mil veinte, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García y Anamari Garro Vargas.

El resultado de la votación fue el siguiente:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
19-000257-0007-CO	2020-13836	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	<p>En relación con la acusada violación al artículo 45 de la Constitución Política, al numeral 208 bis del Reglamento de la Asamblea Legislativa y al principio de seguridad jurídica, por unanimidad se declara inadmisibile la acción, porque, por un lado, no se observa algún tipo de interés difuso o colectivo, y, por otro, no existe algún asunto previo en el que se haya invocado la inconstitucionalidad como medio para amparar el derecho o interés reclamado. Igualmente, por unanimidad se declara sin lugar la acción respecto de la argüida vulneración a los ordinales 7 y 176 de la Constitución Política y a los principios constitucionales de equilibrio presupuestario, razonabilidad y proporcionalidad, y economía y eficiencia. En cuanto a la alegada lesión al derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, contemplado en el artículo 50 de la Constitución Política, por mayoría se declara sin lugar la acción. Los Magistrados Cruz Castro, Rueda Leal y Garro Vargas salvan el voto y declaran con lugar la acción por violación a los principios precautorio, no regresión en material ambiental, irreductibilidad y objetivación de la tutela ambiental. La Magistrada Garro Vargas da razones diferentes y pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado ponen notas separadas. Notifíquese este pronunciamiento a la parte accionante, al Procurador General de la República, al Presidente de la Asamblea Legislativa, al Ministro de Ambiente y Energía, al Ministro de Agricultura y Ganadería, al Gerente General del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento, y a los coadyuvantes.</p>



Documento firmado digitalmente
23/09/2020 14:42:34

19-023057-0007-CO	2020-13837	CONSULTA LEGISLATIVA	<p>En cuanto al expediente No. 20-006822-0007-CO, por unanimidad se declara inevaluable la consulta, por cuanto los diputados consultantes omiten formular alguna duda u objeción de constitucionalidad en los términos del artículo 99 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se evacua la consulta legislativa n.º 19-023057-0007-CO. Por mayoría, se resuelve que el expediente legislativo n.º 21.478, proyecto de "Ley para el aprovechamiento sostenible de la pesca de camarón en Costa Rica", no contiene vicios de constitucionalidad de carácter sustancial de procedimiento ni fondo, siempre y cuando, en el último caso, se interpreta que la reforma al artículo 46 de la Ley de Pesca y Acuicultura preserva de manera intacta las competencias que le corresponden a los órganos del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente. El magistrado Castillo Víquez pone nota. La magistrada Hernández López da razones separadas. El magistrado Salazar Alvarado pone nota. Los Magistrados Cruz Castro, Rueda Leal y Garro Vargas salvan el voto y resuelven la consulta formulada en el expediente 19-23057-007-CO en el sentido de que el proyecto de Ley para el aprovechamiento sostenible de la pesca de camarón en Costa Rica que 14 se tramita en el expediente legislativo No. 21.478 contiene dos vicios sustanciales del procedimiento legislativo por infracción a los principios de objetivación de la tutela medio ambiental y de desarrollo sostenible democrático; así como de publicidad y transparencia. Por el fondo, declaran que la reforma propuesta al artículo 46 de Ley de Pesca y Acuicultura implica una violación a los principios de progresividad y no regresividad en la protección ambiental. Los magistrados Cruz Castro y Rueda Leal, y la magistrada Garro Vargas ponen nota separadas. Notifíquese esta sentencia al Directorio de la Asamblea Legislativa y a los diputados consultantes.</p>
-------------------	------------	----------------------	--

A las dieciocho horas con cincuenta minutos se da por finalizada la sesión. -

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
23/09/2020 14:42:34